

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

El Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de Clase Primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.2 o) del Decreto 32/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), quedando clasificados en clase segunda, para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, ambas de categoría de entrada.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se prorrogua una beca de formación en el área de Voluntariado correspondiente a la convocatoria de 2009.

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2009 (BOJA número 34, de 19 de febrero), se convocaron becas de formación en el área de Voluntariado.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA número 122, de 20 de octubre).

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2009 (BOJA número 103, de 1 de junio), de la Delegación del Gobierno de Málaga, fue adjudicada una beca de formación a doña Carolina Delgado Ruiz, incorporándose la beneficiaria a la citada Delegación del Gobierno el día 1 de junio de 2009.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y según lo establecido en el apartado 3 del Anexo de la Resolución de 18 de mayo de 2009,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un período de un año, a la beneficiaria siguiente: Carolina Delgado Ruiz, DNI 48.562.304- N.

Segundo. Las fechas de inicio y final de disfrute de esta prórroga son 1 de junio de 2010 y 31 de mayo de 2011, respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.047,54 € mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Delegación del Gobierno de Málaga en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 539/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 539/2010, interpuesto por don Manuel Sánchez Martos, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para el personal funcionario en el ámbito de dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,